



## ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón: 5 - Block "A" 2do. Piso - Cayhuayna  
Teléfono 062-514760 - Pág. Web. [www.posgrado.unheval.edu.pe](http://www.posgrado.unheval.edu.pe)

### RESOLUCIÓN N° 0029-2019-UNHEVAL/EPG-CD

Cayhuayna, 20 de setiembre de 2019.

Visto, los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 143° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, refiere: "La tesis es un trabajo de investigación desarrollado por cada estudiante de posgrado en base a una línea y área de investigación. Para obtener el grado académico de maestro o doctor, el aspirante presentará y sustentará una tesis, o trabajo académico. Posterior a la sustentación presentará el artículo científico para su publicación en revista indizada (según modelo educativo)."

Que, con Oficio N°841-2019-UNHEVAL-DIU, la Directora de Investigación Universitaria, Dra, Verónica Cajas Bravo, sustentó que: "las publicaciones de los artículos científicos deben ser estandarizadas y de acuerdo a los estándares exigidos por las diferentes bases de datos indizadores como Scielo y Scopus. Por tal motivo esta dirección tiene que encaminarse a ello a partir de la fecha todos los artículos van a ser revisados en mínimo de 25 referencias bibliográficas; todo esto para fortalecer el requerimiento 3 de la SUNEDU..."

Que, con Elevación N° 007-2019-UNHEVAL/EPG-D, de fecha 09.SET.2019, se remite el expediente a Consejo Directivo para su revisión;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, de fecha 19.SET.2019; el pleno acordó establecer el mínimo de 25 referencias bibliográficas para el Artículo Científico de los Programas de Maestría y Doctorado, a partir del 01 de enero de 2020;

Estando a las atribuciones conferidas al Director de la Escuela de Posgrado por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL y por el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, la Resolución N° 030-2018-UNHEVAL-CEU, del 20.DIC.2018, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 20.DIC.2018 hasta el 19.DIC.2019, a los directores representantes al Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado asimismo con la Resolución N° 0378-2018-UNHEVAL-CU, que designó al Dr. Holger A. Aranciaga Campos, como Secretario Docente de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, a partir del 01.ENE.2018;

#### SE RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la **Resolución N° 0611-2019-UNHEVAL/EPG-CD**, de fecha 23.AGO.2019, que exige el mínimo de 25 referencia bibliográficas, para los maestrías y doctorandos que obtengan una calificación de Muy Bueno y Excelente.
- 2° **ESTABLECER** el **mínimo de 25 referencias bibliográficas** para el Artículo Científico de los Programas de Maestría y Doctorado, a partir del 01 de enero de 2020; por lo expuesto en los considerandos.
- 3° **PRECISAR** que los maestrías y doctorandos que sustenten y presente sus artículos científicos hasta el 31 de diciembre de 2019, estarán eximidos de lo establecido en el numeral 1°.
- 4° **ELEVAR** la presente resolución para su ratificación correspondiente.
- 5° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese,

**Distribución:**  
Rector  
DIU - UNHEVAL  
UCL-EPG  
UAcad. - EPG  
CUNIEP  
OI-EPG  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
ESCUELA DE POSGRADO  
*[Firma]*  
Dr. Holger Alex Aranciaga Campos  
SECRETARIO DOCENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
ESCUELA DE POSGRADO  
*[Firma]*  
Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina  
DIRECTOR